

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00232-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá señalar fecha a fin de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento que establece el artículo 392 Ibidem, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de que trata la norma atrás señalada a fin de practicar las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), con el fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 443 en concordancia con el artículo 392 del estatuto General del Proceso. Cítense a todas las partes y apoderados, advirtiéndole que esta se realizará virtualmente mediante la

plataforma Teams y que la inasistencia les acarrearán las sanciones y consecuencias que determina la ley.

SEGUNDO: Decretar las siguientes pruebas allegadas y solicitadas oportunamente:

PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES:

Ténganse como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

a) INTERROGATORIO DE PARTE

El día de la diligencia se evacuará el interrogatorio de parte al demandado.

PARTE DEMANDADA

a) DOCUMENTALES:

Ténganse como tales todos y cada uno de los documentos aportados y en cuanto a derecho corresponda.

b) INTERROGATORIO DE PARTE

El día de la diligencia se evacuará el interrogatorio de parte al demandante.

c) Se niega la solicitud de exhibición de documentos, como quiera que la solicitud no cumple con los requisitos del artículo 266 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f82ec722a831c74ee10d5a86928309f9304f093225b437a5155c0ff4e
e4cb24**

Documento generado en 02/03/2021 08:18:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**